



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo

República de Colombia

SDAO-

CIRCULAR EXTERNA N° 007
Bogotá D.C., 27 de marzo de 2003

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

ASUNTO : RESOLUCION N° 2060 DE 2003 DE LA DIAN.

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución 02060 del 19 de marzo de 2003, mediante la cual se prohíbe la importación por la Administración de Aduanas de Turbo de los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias 02.07.13.00.00, 02.07.14.00.00, 02.07.26.00.00, 02.07.27.00.00, 02.07.35.00.00 y 02.07.36.00.00 y en las partidas 10.06 y 17.01 del Arancel de Aduanas.

Se prohíbe la importación por la Administración de Aduanas de Tumaco de los bienes clasificados en las partidas arancelarias 10.06 y 17.01.

Así mismo, se prohíbe la importación al amparo de las Zonas de Régimen Aduanero Especial de la región de Urabá y de Tumaco y Guapi y de Maicao, Uribe y Manaure, de los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias 15.07.90.00.90, 15.12.19.00.00 y 15.17.90.00.00 y en las partidas 40.11, 40.12 y 40.13 del Arancel de Aduanas.

Esta Resolución rige desde el 22 de marzo de 2003 fecha de su publicación en el Diario Oficial 45.135.

Cordial saludo,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director General de Comercio Exterior

Anexo: 1 resolución (1) folio